COMITÉ EVALUADOR
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA
Verificación de la capacidad jurídica de los proponentes
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MBA-SASI-003 DE 2026
Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, CAUCA.
Presupuesto oficial: CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($116.037.046) M/CTE
Cierre: 31 de octubre de 2026, 11:00 a. m.

Comité Evaluador designado mediante el artículo décimo de la Resolución de apertura No. 200.02.004.02-414 de 2026 de fecha 27 de octubre de 2026

I. OBJETO Y ALCANCE

En desarrollo del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, que fija la verificación de requisitos habilitantes entre el 3 y el 5 de noviembre de 2026, el evaluador jurídico del Comité Evaluador presenta la verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA de las tres (3) ofertas recibidas.

La verificación se adelanta conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales la capacidad jurídica es objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante y no otorga puntaje. El resultado se expresa como CUMPLE o NO CUMPLE, conforme al Capítulo 5 del Pliego.

Los componentes financiero y organizacional, de experiencia y técnico se verifican en informes independientes. El resultado global de habilitación consta en el informe consolidado.

II. DOCUMENTOS DEL PROCESO APLICADOS

a) Resolución de apertura No. 200.02.004.02-414 de 2026 de fecha 27 de octubre de 2026 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso y se designa el Comité Evaluador.

b) Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso MBA-SASI-003 DE 2026 (octubre de 2026), en especial el Capítulo 5 (requisitos habilitantes) y las causales de rechazo.

c) Acta de recibo de ofertas del 31 de octubre de 2026, Ventanilla Única Municipal (radicados 834, 835 y 836).

PROPONENTES

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	NATURALEZA	DOMICILIO	RADICADO / HORA
1	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. (sigla FALCONS)	NIT 901.358.960-1	Persona jurídica	Florida, Valle del Cauca	834 – 9:10 a. m.

2	DEICY BRAVO JOJOA – Comercializadora Agroplásticos de Occidente	C.C. 59.706.955 / NIT 59.706.955-4	Persona natural comerciante	Popayán, Cauca	835 – 9:57 a. m.
3	MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS – Play Station	C.C. 1.018.415.553 / NIT 1.018.415.553-1	Persona natural comerciante	Popayán, Cauca	836 – 10:02 a. m.

Las tres (3) ofertas se recibieron el 31 de octubre de 2026 en la Ventanilla Única Municipal, dentro del plazo de cierre, bajo los radicados 834, 835 y 836, respectivamente.

El domicilio de los oferentes se consigna a título informativo. Para efectos de la presente evaluación no se aplica limitación a Mipymes ni restricción territorial.

III. REGLAS APLICABLES

Conforme al Capítulo 5 del Pliego, los proponentes deben: (i) tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta; (ii) tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) no estar incursos en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley; (iv) no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República; y (v) acreditar documentalmente lo anterior en los términos de los numerales 1.1 a 1.10 del mismo Capítulo.

Subsanabilidad

Según el Capítulo 5 del Pliego y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y entregados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación —11 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m., según el cronograma—. Durante dicho término los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad.

Constituyen excepciones expresas a la subsanabilidad: (i) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y al numeral 1.10 del Capítulo 5 del Pliego; y (ii) la no inscripción del proponente en el RUP a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, conforme al numeral 1.6 del Capítulo 5 del Pliego.

IV. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTO / REQUISITO	FALCON ZOMAC	DEICY BRAVO	MANUEL A. RAMOS
1.1. Carta de presentación de la propuesta, firmada	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

DOCUMENTO / REQUISITO	FALCON ZOMAC	DEICY BRAVO	MANUEL A. RAMOS
1.2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil (expedido ≤ 30 días antes del cierre)	**CUMPLE** (22/10/2026)	CUMPLE (01/10/2026)	CUMPLE (24/10/2026)
1.2. Objeto social o actividad mercantil comprensiva del objeto contractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Facultades del representante legal y duración de la sociedad	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1.3. Copia del documento de identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.4. Acreditación de situación militar (varones menores de 50 años)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
1.5. Documento de conformación de proponente plural	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1.6. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP	CUMPLE (29/10/2026)	CUMPLE (certificado expedido 01/10/2026; renovación 24/03/2026; información en firme)	CUMPLE (30/10/2026)
1.7. Registro Único Tributario – RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.8. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.9. Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas (RNMC) y delitos sexuales	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
1.9. No reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.10. Garantía de seriedad de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO / REQUISITO	FALCON ZOMAC	DEICY BRAVO	MANUEL A. RAMOS
Formato antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Declaración de multas y sanciones (art. 58 Ley 2195 de 2022)	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

V. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Capítulo 5 del Pliego exige garantía por valor mínimo del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, esto es, ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($11.603.704,60), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento —aproximadamente tres (3) meses—, constituida a favor del Municipio de Buenos Aires y que ampare los cuatro eventos allí señalados.

PROPONENTE	ASEGURADORA	PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	RESULTADO
FALCON ZOMAC S.A.S.	Aseguradora Solidaria de Colombia	435-47-994000065140	31/10/2026 a 28/02/2027	$11.603.704,60	**CUMPLE**
DEICY BRAVO JOJOA	Seguros del Estado S.A.	18-44-101118086	31/10/2026 a 08/02/2027	$11.603.704,60	**CUMPLE**
MANUEL A. RAMOS LOMAS	Compañía Mundial de Seguros S.A.	CCS-100052612	31/10/2026 a 10/02/2027	$11.603.704,60	**CUMPLE**

Las tres pólizas se expidieron a favor del Municipio de Buenos Aires (NIT 891.502.307-3), hacen referencia expresa al Proceso MBA-SASI-003 DE 2026, cubren el valor mínimo exigido y tienen vigencia superior a tres (3) meses contados desde el cierre. Las pólizas de Seguros del Estado S.A. y de Compañía Mundial de Seguros S.A. enuncian los eventos amparados conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de Aseguradora Solidaria de Colombia describe el amparo de manera general («contra el incumplimiento imputable al proponente, especialmente la de celebrar el contrato») y remite al clausulado de la póliza para entidades estatales del Decreto 1082 de 2015.

VI. OBSERVACIONES POR PROPONENTE

6.1. GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.

Aportó carta de presentación firmada por su representante legal, Óscar Julián Marín (C.C. 10.347.599); certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Palmira expedido el 22 de

octubre de 2026, con duración indefinida, objeto social que comprende el suministro de mobiliario, papelería y elementos tecnológicos, y facultades del representante legal hasta $15.000.000.000 por negocio; RUP expedido el 29 de octubre de 2026, con la información en firme; RUT; certificación de aportes suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, con planillas de pago; antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM de la sociedad y de su representante legal, expedidos el 28 de octubre de 2026; garantía de seriedad y pacto de transparencia. El certificado de existencia y representación legal acredita como domicilio principal Florida, Valle del Cauca.

Se observan las siguientes deficiencias documentales de carácter subsanable:

a) La declaración juramentada de imposición de multas y cláusulas penales (art. 58 de la Ley 2195 de 2022) se aportó firmada, pero conserva los campos «[insertar]» sin diligenciar (razón social y NIT) y mantiene simultáneamente las dos alternativas del formato —sin multas y con multas—, sin indicar cuál aplica. La declaración no permite tener por acreditado el requisito.

b) No aportó el formato «Antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades» exigido por el Capítulo 5 del Pliego. La manifestación general contenida en la carta de presentación no suple el formato expresamente requerido.

c) No obra en la oferta la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) del representante legal.

RESULTADO: NO CUMPLE — subsanable.

6.2. DEICY BRAVO JOJOA

Aportó carta de presentación firmada; certificado de matrícula mercantil de persona natural y de sus establecimientos de comercio, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 1 de octubre de 2026, con actividades que comprenden la fabricación de muebles y el comercio al por mayor de equipo de oficina, electrodomésticos y equipos electrónicos; copia de la cédula; RUT; certificación de aportes suscrita por la proponente y su contadora pública, con planillas de pago y la tarjeta profesional y antecedentes de la contadora; garantía de seriedad; formato de inhabilidades e incompatibilidades; declaración de multas y pacto de transparencia, todos firmados.

Los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, RNMC, REDAM y la consulta de delitos sexuales fueron expedidos el 1 de octubre de 2026, esto es, treinta (30) días antes de la presentación de la oferta, mientras el Pliego exige una vigencia «menor a 30 días».

RESULTADO: NO CUMPLE — subsanable mediante actualización o verificación de oficio de los antecedentes exigidos.

6.3. MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS

Aportó carta de presentación firmada; certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 24 de octubre de 2026, con actividades de comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, otros tipos de maquinaria y equipo, y artículos de papelería y escritorio; cédula de ciudadanía; libreta militar; RUP completo (56 páginas) expedido el 30 de octubre de 2026, con la información en firme; RUT; declaración juramentada de no

tener personal a cargo y planilla de pago de aportes; antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM expedidos el 15 de octubre de 2026 y consulta de delitos sexuales del 30 de octubre de 2026; garantía de seriedad; formato de inhabilidades e incompatibilidades; declaración de multas del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y pacto de transparencia, todos firmados.

RESULTADO: CUMPLE.

VII. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

FALCON ZOMAC	DEICY BRAVO	MANUEL A. RAMOS
NO CUMPLE – SUBSANABLE	NO CUMPLE – SUBSANABLE / VERIFICACIÓN DE OFICIO	CUMPLE

VIII. REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.

1. Presentar el formato «Antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades» debidamente diligenciado y suscrito.
2. Presentar la declaración juramentada de multas y cláusulas penales debidamente diligenciada, identificando claramente la alternativa aplicable.
3. La consulta de inhabilidades por delitos sexuales podrá ser aportada por el proponente o verificada de oficio por la Entidad.

DEICY BRAVO JOJOA

1. Si la Entidad no los verifica de oficio: certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS

Sin requerimientos de subsanación.

Dado en Buenos Aires, Cauca, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ELABORÓ	EVALUÓ Y SUSCRIBE
Nombre: Muñoz Realpe & Abogados Asociados S.A.S. Cargo: Contratista de apoyo jurídico	Nombre: Muñoz Realpe Abogados S.A.S. Cargo: Contratista Rol: Evaluador jurídico del Comité Evaluador